



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 123 /

PROCESO: PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

Rad: 158374089001- 2023-00055-00

DTEs: EFRAIN ENRIQUE RODRÍGUEZ MEDINA, RAMÓN RODRÍGUEZ CUERVO,
HÉCTOR FLAMINIO CANO ACUÑA y ANA MIREYA FONSECA CASTRO

DDOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISTO BARÓN y PERSONAS
INDETERMINADAS.

DECISIÓN: INADMISION DEMANDA

Tuta, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EFRAIN ENRIQUE RODRÍGUEZ MEDINA, RAMÓN RODRÍGUEZ CUERVO, HÉCTOR FLAMINIO CANO ACUÑA y ANA MIREYA FONSECA CASTRO, a través de apoderado judicial presentan PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISTO BARÓN y PERSONAS INDETERMINADAS, para que se declare que los demandantes han adquirido por usucapión de manera independiente de los inmuebles rurales denominados: "Agua Caliente", ubicado en la vereda Resguardo, de este municipio, identificado con las Matrícula Inmobiliaria Nro. 070-77640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y Cédula Catastral 0001000776000.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos, se observa que **NO** atiende a las exigencias de los artículos 82 y 375 del C. G. del P., por lo que el despacho procederá a inadmitirla para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Los defectos advertidos a la demanda, son los siguientes:

- Acompaña el actor, documentos que superan los tres meses de vigencia, que señalarían la información actual del predio a usucapir.

"Los certificados expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, tienen una validez de tres meses, la Superintendencia de Notariado y Registro hace parte de dicho ministerio".

Por lo cual esos documentos deben tener como mínimo esa vigencia para considerarlos actuales, frente a la movilidad de los bienes raíces.

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR a trámite el PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA de EFRAIN ENRIQUE RODRÍGUEZ MEDINA, RAMÓN RODRÍGUEZ CUERVO, HÉCTOR FLAMINIO CANO ACUÑA y ANA MIREYA FONSECA CASTRO, a través de apoderado judicial presentan PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISTO BARÓN y PERSONAS INDETERMINADAS por las razones expuestas de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería Jurídica al profesional EDUARDO DAVID SUÁREZ MORENO con C. C. No 7.162.080 y T.P. 157.564 del C. S. de la J, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLO HELVER BARRERA MARÍNEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO electrónico No. 013 hoy 05 de mayo de 2023, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria